

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Ocho (8) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA No. 2021-00063-00.

DEMANDANTE. SERAFIN JIMENEZ BELTRAN.

DEMANDADOS. MARTHA PATRICIA MEDINA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

Visto el informe anterior y ante la omisión de pronunciamiento respecto a la DEMANDA DE RECONVENCIÓN- ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO, Propuesta por el apoderado de la demandada MARTHA PATRICIA MEDINA, y como quiera que la misma se puede Reconvénir sin consideración a la cuantía y al factor territorial (Art. 371 del C.G.P), y vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda inicial a todos los demandados, el Juzgado ordena correr y traslado de la Reconvención al demandante en la forma prevista en el artículo 91 ibidem, por el término de la inicial. En lo sucesivo ambas se sustanciarán conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Ante mí el día 08 de junio de 2022 en Anapoima Cundinamarca.

080

9 JUN 2022

RECEBIDA